

A
CONVENIO

**MEMORANDO DE RESPONSABILIDADES QUE HAN DE ASUMIR EL
GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, CON RESPECTO
A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL CENTRO PARA
LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOBRE LA
COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS
EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (INFOPECA)**

En las siguientes cláusulas se exponen las responsabilidades que han de asumir, respectivamente, el Gobierno de Costa Rica, denominado en lo sucesivo el Gobierno hospedante, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, denominada en lo sucesivo FAO, para el desarrollo de la Asamblea Constitutiva del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECA), en lo sucesivo la Asamblea Constitutiva, la cual forma parte del programa de la Organización.

La Asamblea Constitutiva se celebrará en San José de Costa Rica del 17 al 18 de Febrero de 1994.

Corresponderá a la FAO organizar la Asamblea Constitutiva, cursar las invitaciones y distribuir el programa provisional.

Se invitará a los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe.

Se invitará también a observadores de organizaciones internacionales.

La Asamblea Constitutiva se desarrollará en español y en inglés.

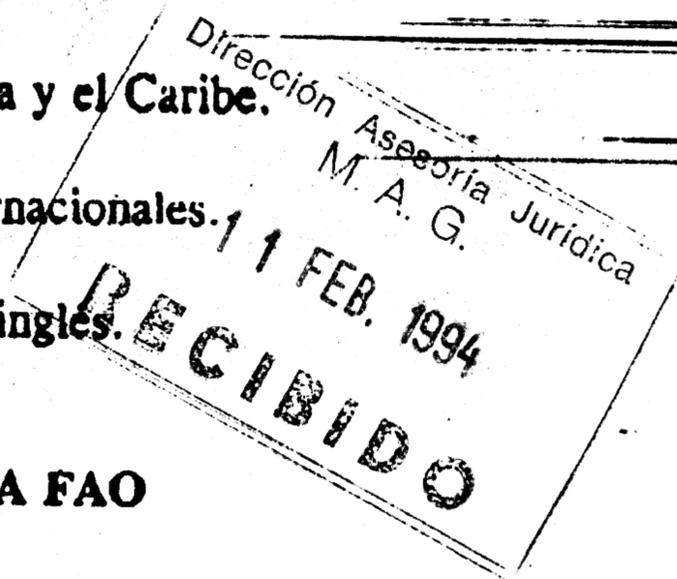
PARTE I - RESPONSABILIDADES FUNCIONALES DE LA FAO

A. Personal (a cargo de la FAO, de conformidad con sus reglamentos). Corresponderá la FAO:

1. Designar el Secretario de la Asamblea Constitutiva.
2. Proporcionar, si es necesario, un secretario auxiliar.

B. Material, suministros y servicios. Corresponderá a la FAO:

4. Proporcionar documentos para la Asamblea Constitutiva.
5. Proporcionar todo material o suministros especiales que hagan falta para la Asamblea Constitutiva, incluido el transporte de ida y vuelta desde el punto



- de llegada a Costa Rica, quedando entendido que todo material o suministros que proporcione la FAO seguirá siendo de su propiedad.
6. Publicar y distribuir el Acta Final de la Asamblea Constitutiva después de su terminación.

PARTE II - RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO HOSPEDANTE RESPECTO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA FAO Y DE LOS PARTICIPANTES

El Gobierno de Costa Rica se compromete a:

7. Otorgar, a los efectos de la Asamblea Constitutiva, a los delegados y observadores y a la FAO, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo VIII, párrafo 4, y en el Artículo XVI, párrafo 2 de la Constitución, y en el Artículo XXXVII-4 del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.
8. Conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados, observadores y consultores que asistan a la Asamblea Constitutiva.
9. Exonerar a la FAO y a su personal de cualesquiera reclamaciones relativas a la Asamblea Constitutiva que presentaren los delegados y observadores u otras terceras partes, salvo cuando el Gobierno hospedante y la FAO convengan en que la reclamación se debe a negligencia grave o a falta deliberada de los interesados.

PARTE III- RESPONSABILIDADES FUNCIONALES DEL GOBIERNO HOSPEDANTE

A. Personal. Corresponderá al Gobierno hospedante:

10. Designar un Oficial de Enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales para la Asamblea Constitutiva.
11. Proporcionar el personal y los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de la Asamblea Constitutiva.
12. Facilitar los intérpretes y traductores calificados que se necesiten.



13. Costear todos los gastos necesarios del personal facilitado, comprendidos sueldos, horas extraordinarias y dietas, en caso necesario, y viajes de ida y vuelta a la Asamblea Constitutiva.

B. Equipo y servicios. Corresponderá al Gobierno hospedante facilitar o pagar:

14. Una sala de reuniones con asientos y mesas para 30 personas y plenamente equipada para la interpretación simultánea (véanse las especificaciones adjuntas); una pequeña sala para reuniones, un despacho debidamente amueblado y un local para reproducción y compaginación de documentos.

15. Máquinas de escribir, multicopistas y otro equipo, según sea necesario.

16. Transporte al lugar de la Asamblea Constitutiva y vuelta a la Representación de la FAO, de cualquier equipo de que no se disponga en el país, en caso de que el Gobierno hospedante solicite la asistencia de la FAO para proporcionárselo.

C. Suministros y servicios. Corresponderá al Gobierno hospedante proporcionar:

17. Efectos de oficina, material de escritorio y papel, según sea necesario.

18. Instalaciones y servicios para la reproducción local de los documentos necesarios para la Asamblea Constitutiva.

19. Servicios gratuitos de teléfono, telégrafo y correo dentro del país hospedante, en relación con la labor de la Asamblea Constitutiva.

20. Servicios de socorro médico a los delegados, observadores y el personal.

D. Transporte. Corresponderá al Gobierno hospedante:

21. Facilitar dentro de Costa Rica servicios de transporte a los delegados, observadores y al personal en la medida de lo necesario para el desarrollo de la Asamblea Constitutiva. Podrá incluirse también el traslado del aeropuerto al hotel, del hotel a los lugares de la Asamblea Constitutiva y en otros casos en que se necesite, según las circunstancias locales.

22. Facilitar o pagar el transporte dentro del país hospedante de todo el material y suministros proporcionados por la FAO (Véanse párrafos 4 y 5).

EN NOMBRE DEL GOBIERNO

Juan Rafael Lizano
Ministro de Agricultura
y Ganadería



EN NOMBRE DE LA FAO

Constantino Tapias R.
Representante



San José 04 de febrero de 1994